**RENOVACION DE PATENTE DE ALCOHOL SEGUNDO SEMESTRE 2025**

 Por medio del presente vengo a solicitar al Honorable Concejo Municipal la renovación de la patente para este segundo semestre 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5° de la ley 19.925, sobre consumo de bebidas alcohólicas.

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre |  |
| Rut |  | Rol Patente |  |
| Actividad |  |
| Dirección |  |
| Nombre de Fantasía |  |
| Correo Electrónico |  |
| Celular/fijo |  |

## **Si Usted arrienda su patente a un tercero** complete el siguiente recuadro, de caso contrario solo firme.

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre de Arrendatario |  |
| Rut arrendatario |  |
| Correo electrónico |  |
| Celular/Fijo |  |

FIRMA CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES PROCESO DE RENOVACION PATENTES DE ALCOHOLES 2° SEMESTRE 2025

Para la renovación de las patentes del segundo semestre del año 2025, y con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa que señala la Ley 18.695 Articulo 65 Letra ñ, y Ley 19.925, y siempre que concurran los mismos requisitos que posibilitaron su otorgamiento es obligatorio presentar hasta el día **19 de junio del 2025**, al Departamento de Rentas y Patentes, la recepción de documentos se efectuara preferencialmente por las siguientes vías:

• Por Correo institucional: rentasypatentes@muniriobueno.cl.

• Ingreso a través de la OIRS ubicada en el Primer Piso.

1.-ANTECEDENTES:

1.1. Para que pueda renovar sus patentes de alcoholes, es necesario hacer llegar al municipio en el plazo indicado la documentación señalada.

1.2. LA NO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, SERÁ MOTIVO A LA **NO** RENOVACIÓN DE LAS PATENTE(S) DE ALCOHOLES.

1.3 LA PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, SERÁ MOTIVO A LA **NO** RENOVACIÓN DE LAS PATENTE(S) DE ALCOHOLES.

* **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FINES ESPECIALES**
* **DECLARACION JURADA NOTARIAL QUE INDIQUE QUE NO SE ENCUENTRA AFECTO A ALGUNA DE LAS INHABILIDADES CONTEMPLADAS EN EL ART. 4º DE LA LEY Nº19.925.**
* **FORMULARIO 29, ÚLTIMO PAGO DE IVA**
* **CERTIFICADO DE DIRECTORIO VIGENTE: PARA TODA PERSONA JURIDICA CON DIRECTORIO.**

2.- OBLIGADOS A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN

* Para personas naturales: titular de la patente.
* Sociedades anónimas: Cada uno de los integrantes del directorio, sin exclusión.
* Sociedades de responsabilidad limitada: Para cada uno de los socios.
* Empresas Individuales de responsabilidad Limitada: El socio.
* Para el club social: todo el directorio, Personalidad Jurídica Vigente e informe anual favorable de la Prefectura de Carabineros de Chile y certificado de vigencia.
* Sociedades por acciones: Para cada uno de los socios.
* Para arrendatarios de negocios de alcoholes: el dueño y arrendatario.
* En caso de arriendo patente: el contrato de arrendamiento de la patente vigente y antecedentes tributarios arrendatario, renta y/o inicio de actividades.
* Para el caso de que el dueño de un establecimiento, haya entregado la administración del mismo, o haya otorgado un mandato de ese carácter a un tercero, deberá acompañar el certificado de Antecedentes fines especiales de éste.

**Información Importante**

Cabe señalar que los antecedentes solicitados, son obligatorios para que el Concejo Municipal, apruebe o rechace la renovación de estas patentes.

 **DEPTO RENTAS Y PATENTES**

**DECLARACION JURADA**

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

N° DE PATENTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. DECLARO QUE NO ME ENCUENTRO AFECTO A LAS INHABILIDADES QUE SEÑALA EL ARTICULO 4to. DE LA LEY 19.925, SOBRE EXPENDIDO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
2. DECLARO QUE SE ENCUENTRAN VIGENTE LOS REQUISITOS NECESARIOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA AL MOMENTO DE OTORGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE LA PATENTES DE ALCOHOLES.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA DEL DECLARANTE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA DEL NOTARIO

EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A \_\_\_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, 2025

1.- Artículo 4º.- No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:

    1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia;

    2.- Los empleados o funcionarios fiscales o municipales;

    3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos;

    4.- Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente;

    5.- Los consejeros regionales y los concejales, y

    6.- Los menores de dieciocho años.

2.- Aplica dictamen de la Contraloría General de la Republica N°58.176 del 21/10/2009.